



partidos rurales, de campo y huerta donde no ha disminuido el número de habitantes como en la Ciudad, donde los locales no son buenos y donde hay calenturas, de modo que estas no deberían abrirse.

Rectifica el Sr. Joper Jover.

Se aprueba el dictamen de la Comisión.

Y por resultado de todo acordó el Ayuntamiento de conformidad con el citado dictamen, consultando previamente a la Junta local de Sanidad respectiva particular a que se refiere, y autorizando al Sr. Alcalde para que si viere peligro alguno de alterarse la salud pública, ordene la suspensión de las escritas. Salvaron su voto los Sres. Arcaya y Cautó.

Se conceden diez casitas número 43 y 44 del exterior de la Plaza.

Consignante a lo informado por la Comisión y de acuerdo con el Ayuntamiento se acuerda conceder a José Espinosa Rodríguez las casitas números cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del exterior de la plaza de abastos que ha dejado Mariano Bonerrate, debiendo otorgarse dicha concesión con arreglo a lo dispuesto en el Bando general de buen Gobierno vigente y reglamento para la concesión de puestos.

Se hace a Francisco Balibrea, de las casitas número 12 y 13.

Del mismo modo y conforme a propuestas de dicha Comisión, acuerda el Ayuntamiento conceder a Francisco Balibrea Ortíz las casitas número doce y trece del exterior de la plaza de abastos para vender en ellas saladura, con sujeción a las prescripciones de los citados Bando y Reglamento.